

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 14 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO SSPO/04/2020.- DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN LA O EL SECRETARIO PARTICULAR, O EN SU CASO LA O EL ENLACE OPERATIVO, DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.



ACUERDO SSPO/04/2020 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN LA O EL SECRETARIO PARTICULAR, O EN SU CASO LA O EL ENLACE OPERATIVO, DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Licenciado Raúl Ernesto Salcedo Rosales, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo octavo, y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 12, párrafo primero, 23, 27, fracción II, 29, párrafo primero, 35 fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 9 y 10 fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Es de importancia institucional que el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública se ejerza con responsabilidad, eficiencia y eficacia en beneficio de la Seguridad Pública, por ello es importante que el desempeño de la gestión, autorización y comprobación presupuestal ante la Secretaría de Finanzas, se desarrolle con la oportunidad y atención debida, sin interrumpir las labores operativas policiales del Secretario de Seguridad Pública y en coordinación con la Oficialía Mayor como Área Administradora de la Institución.

Por ello es necesario delegar en la o el Secretario Particular, o en la o el Enlace Operativo – de manera indistinta - del Secretario de Seguridad Pública, las facultades para la gestión, autorización y comprobación presupuestal de la Secretaría, sin menoscabo de las facultades que las disposiciones normativas de la materia, corresponden a la Oficialía Mayor. Por ello, es conveniente la expedición del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en la o el Secretario Particular, o en su caso, en la o el Enlace Operativo del Secretario de Seguridad Pública, las facultades que en materia de gestión, autorización y comprobación del presupuesto asignado a la dependencia en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, necesarias para el desarrollo institucional de la Dependencia, ante la Secretaría de Finanzas. En la ausencia temporal o a falta del Secretario de Seguridad Pública, corresponde a la o el Secretario Particular, o a la o el Enlace Operativo ejercer estas facultades transitoriamente.

SEGUNDO. La o el Secretario Particular, o la o el Enlace Operativo del Secretario de Seguridad Pública, según sea el caso, se coordinará con la persona titular de la Oficialía Mayor, a efecto de realizar el ejercicio de las facultades conferidas, con estricto apego a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuestos y de Responsabilidades Hacendaria, conservando bajo resguardo de la Ley, la documentación comprobatoria y expedientes que se generen derivado de las mismas. Las negligencias y omisiones al mandato que se otorga serán sancionadas conforme a las leyes que a la conducta sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así lo acordó, el Secretario de Seguridad Pública, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.